

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2020 00143 00

Téngase en cuenta que la pasiva contestó la demanda, elevó medios exceptivos tanto previos como de fondo y objetó el juramento estimatorio, los cuales fueron remitidos a la actora en los términos del artículo 9º del Decreto 806 de 2020 quien permaneció silente.

Finalmente, y por ser procedente, de la objeción al juramento estimatorio hecha por la demandada, se le corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Vencido este término ingrese el expediente al despacho para continuar con el tramite pertinente

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cbef11720477d950ff5f48a877cf4d416313e3e24be352ddbc4547a910cbee2**

Documento generado en 27/10/2022 04:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>